FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27
NIT 846.000.064-0

MODIFICATORIO No. 01 **ACEPTACION DE OFERTA No. 030-BAS27-2022**	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27
CONTRATISTA	**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC** NIT. 901.149.905-1 **R. L. CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO** C. C. No. 17.688.482 de Florencia
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Dirección: Vereda la Danta carretera central Puerto Asís Móvil: 3112314240 - 3165254013 Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($32.597.715) MDA/CTE, Incluido IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 15 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP No. 6722 del 3 de agosto de 2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	CRP No. 54622 del 23 de agosto de 2022
ADICION EN VALOR No. 1	Se adiciona la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($345.376) M/CTE al valor inicial.
MODIFICATORIO No. 1	Se modifica **EL NUMERAL 5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** se incorpora el siguiente **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse un servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión

	de gases, por fuera del Departamento del Putumayo, el proveedor dispondrá las instalaciones de Centros de Diagnóstico Automotor aliados por medio de Convenio a nivel nacional en el lugar que se requiera previa comunicación escrita del supervisor.

Entre los Suscritos a saber: Señor Teniente Coronel **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA,** Ordenador del Gasto del **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BAS27** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.796.870 de Bogotá D.C, nombrado como ordenador del gasto según Radiograma HR-2021315015173263/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 del 17 de Noviembre de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, por una parte y por otra parte el señor **CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO** identificado con C. C. No. 17.688.482 de Florencia, en calidad de representante legal de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC** identificado con NIT. 901.149.905-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICATORIO No. 1 a la Aceptación de Oferta No. 030-BAS27-2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, suscribió con la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC** identificado con NIT. 901.149.905-1, representado legalmente por el señor **CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO** identificado con C. C. No. 17.688.482 de Florencia, Aceptación de oferta No. **030-BAS27-2022,** de fecha 22 de agosto de 2022, cuyo objeto es **SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27** por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($32.597.715) MDA/CTE, Incluido IVA**, respaldado mediante CDP 6722 del 03 de agosto de 2022, por un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

2.- Que según el acta de Inicio del 23/08/2022, la fecha de terminación de la Aceptación de Oferta No. 030-BAS27-2022 es el día 15/12/2022.

3.- Que la Aceptación de Oferta No. 030-BAS27-2022 soportó una adición en valor a través de Acta de fecha 20/09/2022, mediante la cual se adiciona la suma de TRESCIENTOS

CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($345.376) M/CTE al valor inicial.

4.- Que el objeto del contrato en mención y su necesidad aún no se ha agotado, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

5.- Que el contenido del objeto inicial de la Aceptación de Oferta No. 030-BAS27-2022, no resultará alterado con la presente Modificación.

6.- Que con fecha 24 de noviembre de 2022 se expide Oficio 8110/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR27-BAS27-29.6 por parte del señor ordenador del gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** mediante el cual se solicita a la firma **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC**, la intención de modificación del lugar de entrega del servicio de las revisiones técnico mecánicas, del siguiente parque automotor, así:

TIPO VEHICULO	PLACA CIVIL	LUGAR
CAMION 3 A 7 TON - ADMINISTR	VEZ986	BARANQUILA ATLÁNTICO
CAMION 3 A 7 TON - ADMINISTR	SLE056	BOGOTA D.C.

Lo anterior, bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, por lo anterior le solicita su manifestación por escrito de la aceptación o no a la adición a la Aceptación de oferta No. **030-BAS27-2022.**

7.- En respuesta, el contratista acepta la Modificación en las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, a la Aceptación de oferta No. **030-BAS27-2022**

8.- Que la Aceptación de oferta No. **030-BAS27-2022**, de acuerdo a informe de supervisión, tiene un avance de ejecución del 25,51%

9.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

10.- Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

11.- Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan

inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario**[1]**; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección**.[2]..."

12.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines que la entidad busca con la ejecución del objeto contractual.

13.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza *"...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*.

14.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la presente **MODIFICATORIO No. 1** a la Aceptación de oferta No. **030-BAS27-2022**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

[1] "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

[2] Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el **NUMERAL 5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** en el sentido de incorporar un parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución será hasta el 15 diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato - aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

LUGAR DE ENTREGA

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases, se requiere en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que los vehículos se encuentran en los municipios de Puerto Asís, Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez y se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente favorecido; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del supervisor del contrato - aceptación de oferta, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse un servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases, por fuera del Departamento del Putumayo, el proveedor dispondrá las instalaciones de Centros de Diagnóstico Automotor aliados por medio de Convenio a nivel nacional en el lugar que se requiera previa comunicación escrita del supervisor.

SEGUNDA: Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta **No. 030-BAS27-2022** no modificados por la presente MODIFICACION No. 1 continúan vigentes en todas sus partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) Comunicar el presente acuerdo a la Aseguradora correspondiente y publicar el anexo en la plataforma SECOP II para su aprobación. – **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27:** deberá proceder a la aprobación de pólizas.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO – APROBACION ELECTRONICA: El presente modificatorio No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Mocoa (Putumayo) a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

Teniente coronel JORGE ELIECER DIAZ PEÑA
Ordenador del Gasto **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27**

POR EL CONTRATISTA

Carlos A. Castro Q

CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO
C. C. No. 17.688.482 de Florencia
R. L. **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC**
NIT. 901.149.905-1

EL SUPERVISOR;

MY. ROBERT JULIAN MENDEZ APARICIO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27

Proyectó: PS. LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Asesora Jurídica en Contratación Estatal BASPC27

Reviso: SV. DIANA MOGOLLON
Jefe de Contratación BASPC27